

Zaragoza:

- 1 Inspector Jefe de Distrito.
- 2 Inspectores.

41 Plazas en las Inspecciones de Distrito Universitario.

Resumen

Inspección Central	27 Inspectores
Inspecciones de Distrito Universitario	41 Inspectores
TOTAL	68 Inspectores

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio próximo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de lo que puedan establecer las disposiciones que sean dictadas para su ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de aparcamiento, zona de juegos y decoración de medianería en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de aparcamiento, zona de juegos y decoración de medianería en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, y

Resultando que la cantidad total de 1.436.148,83 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 1.161.993,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 174.299,07 pesetas; plus, 69.719,62 pesetas; importe de contrata, 1.406.012,52 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 11.590,89 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 11.590,89 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.954,53 pesetas. Total, a 436.148,83 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 23 de febrero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 5 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 21 del mismo mes;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1963 se adjudica la ejecución de estas obras a la Empresa «Rodolfo Lama. Construcciones, S. A.», por su importe tipo de contrata;

Considerando que las obras contenidas en el presente proyecto conjunto se justifican con la necesidad de dar cumplimiento a lo interesado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital;

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las que se vienen realizando para la construcción del edificio del mencionado Centro procede su adjudicación por el importe tipo de contrata a la Empresa «Rodolfo Lama. Construcciones, Sociedad Anónima», adjudicataria del proyecto primitivo;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en los artículos segundo y 30 de la vigente Ley de Presupuestos de 28 de diciembre de 1963, en relación con el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de la financiación exterior a que alude el artículo tercero de la citada disposición;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones del artículo 30 de la citada Ley, por lo que se han previsto las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos de este Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 1.436.148,83 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a la Empresa «Rodolfo Lama, Construcciones, S. A.», de Madrid, domiciliada en Duque de Sesto, número 38, adjudicatario del proyecto primitivo, por su importe de contrata de 1.406.012,52 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 56.240,50 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca un cursillo para el Magisterio Nacional Primario en las Enseñanzas de Iniciación Profesional.

A fin de completar el proceso de formación y especialización del Magisterio para los cursos 7.º y 8.º de la Enseñanza Primaria (Iniciación Profesional) y hasta tanto se organice en las Escuelas del Magisterio el Curso complementario que dispone el Decreto de 6 de octubre de 1954, procede convocar cursillos de capacitación, en su tercer ciclo «Perfeccionamiento» para las modalidades Industrial, Artes Gráficas, Administrativa, Agrícola y Artesana, culminando de este modo la preparación fijada en convocatoria de cursillos anteriores, que concebía éstos en tres ciclos, escalonados en intensidad y tiempo. En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar un cursillo de capacitación y especialización para el Magisterio Nacional Primario en las Enseñanzas de Iniciación Profesional (7.º y 8.º cursos escolares) y en las modalidades Industrial, Artes Gráficas, Administrativa, Agrícola y Artesana, en su tercer ciclo «Perfeccionamiento», que tendrán lugar del 1 al 30 de septiembre próximo.

2.º Tomarán parte en estos cursillos los Maestros nacionales que tengan a su cargo clases de Iniciación Profesional en las modalidades citadas y que se hallen en posesión del correspondiente certificado de haber realizado con aprovechamiento los ciclos 1.º y 2.º. Asimismo podrán realizar el tercer ciclo, que ahora se convoca, los Maestros que acreditando haber realizado los dos anteriores no regenten clases de I. P.

3.º La asistencia y aprobación de los cursillos que por esta Resolución se convocan será indispensable para seguir regentando clases de Iniciación Profesional a partir de primero de octubre próximo.

4.º Los Maestros que se encuentren en las condiciones indicadas solicitarán de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente la participación en los cursillos dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los Consejos de Inspección y las Direcciones de las Escuelas del Magisterio para las Anejas elevarán propuesta a esta Dirección General (Sección de Enseñanzas del Magisterio) en un plazo de quince días, una vez finalizado el de solicitud de los interesados.

En las propuestas se hará constar:

- a) Nombre y apellidos de los Maestros.
- b) Nombre de la Escuela o Grupo Escolar donde ejerce con indicación de la modalidad de Iniciación Profesional que regenta.
- c) Breve informe sobre la dedicación, aprovechamiento y conveniencia de que siga el Maestro desempeñando estas enseñanzas.
- d) Lugar y fecha de realización de los ciclos anteriores.

6.º Para la mejor organización y desarrollo de los cursillos se agruparán las distintas provincias en la forma que a continuación se indica, celebrándose en las que se citan en primer lugar.

Barcelona.—Modalidad Industrial, Administrativa y Artesana.

Acudirán a esta provincia, además de los Maestros de la misma los de las provincias de Tarragona, Lérida, Girona y Baleares.

Coruña.—Modalidad Industrial, Administrativa, Agrícola y Artesana.

Asistirán los de esta provincia y los de Lugo, Orense y Pontevedra.

Las Palmas.—Modalidad Industrial, Administrativa y Artesana.

Asistirán a la misma las provincias de Las Palmas y Tenerife.

Madrid.—Modalidades Industrial, Administrativa y Artesana.

Asistirán los de esta provincia y los de Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Avila y Segovia.

Murcia.—Modalidades Industrial, Administrativa, Agrícola y Artesana.

Asistirán los de esta provincia y los de Albacete, Almería, Málaga, Melilla y Granada.

Pamplona.—Modalidades Agrícola, Administrativa y Artesana.

Asistirán las provincias de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Salamanca.—Modalidades Industrial, Administrativa, Agrícola y Artesana.

Asistirán los de esta provincia y los de Zamora, Cáceres y Badajoz.

Además, para la modalidad Agrícola, las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Sevilla.—Modalidades Industrial, Administrativa, Agrícola y Artesana.

Asistirán los de esta provincia y los de Zamora, Cáceres y Badajoz.

Además, para la modalidad Agrícola, las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Sevilla.—Modalidades Industrial, Administrativa, Agrícola y Artesana.

Asistirán los de esta provincia y los de Jaén, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.

Valencia.—Modalidades Industrial, Administrativa, Agrícola y Artesana.

Asistirán los de esta provincia y los de Castellón, Alicante y Cuenca. Además, para la modalidad Agrícola, los de Baleares.

Valladolid.—Modalidades Industrial, Administrativa, Agrícola y Artesana.

Asistirán los de esta provincia y los de Palencia, Burgos, Santander, León, Oviedo. Además, para la modalidad Agrícola, los de Avila, Segovia y Madrid.

Bilbao.—Modalidad Industrial.

Asistirán las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Zaragoza.—Modalidad Industrial, Administrativa, Agrícola y Artesana.

Asistirán los de esta provincia y los de Huesca, Teruel, Soria y Logroño. Además, para las modalidades Agrícola, los de Tarragona, Lérida, Gerona y Guadalajara.

7.º Los cursillistas que no residan en las localidades de celebración de cursillos y tengan a su cargo clases de Iniciación Profesional percibirán una beca de 2.000 pesetas como ayuda para atender a los gastos de viajes, estancia, etc.

8.º Los Maestros seleccionados vendrán obligados a asistir con puntualidad a todas las tareas del cursillo, realizar las pruebas que se juzguen necesarias y presentar al final del mismo una Memoria de la labor realizada. A todos los que tomen parte con aprovechamiento se le expedirá un Diploma acreditativo de ello, que les facultará para disfrutar de las ventajas y derechos que fije la Legislación al efecto.

9.º Se autoriza a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para dictar cuantas normas sean precisas al mejor desarrollo de estos cursillos.

10. Quedan designados Delegados de dicha Inspección Central en las respectivas capitales de celebración de cursillos los señores Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, quienes velarán por la mejor organización y eficaz desarrollo de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspector Extraordinario Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria y Directores de Escuelas del Magisterio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Banco Central, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Central, S. A.;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por Banco Central, S. A., contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 26 de julio de 1963, que confirmó la sanción impuesta por la Delegación Provincial de Trabajo de

Ciudad Real en 28 de mayo anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad del acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Ciudad Real en 31 de octubre de 1960, y la de todo el expediente, inclusive la resolución recurrida, ordenando a la Administración la devolución de las cantidades entregadas por el actor; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Corral Izquierdo y Compañía, S. R. C.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Corral Izquierdo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad en Comandita», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho, por ende, confirmamos la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 3 de diciembre de 1962 y la denegatoria del recurso de reposición de 8 de marzo de 1963, por las que se mantuvo la sanción de 500 pesetas impuesta a la Entidad recurrente, como titular de Academia de San Luis, de Palencia, por la infracción legal apuntada en el acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de esta ciudad el 17 de enero de 1961; sin hacer expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por la representación de la Sociedad «Corral Izquierdo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad en Comandita», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho, por ende, confirmamos la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 3 de diciembre de 1962 y la denegatoria del recurso de reposición de 8 de marzo de 1963, por las que se mantuvo la sanción de 500 pesetas impuesta a la Entidad recurrente, como titular de Academia de San Luis, de Palencia, por la infracción legal apuntada en el acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de esta ciudad el 17 de enero de 1961; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de mayo de 1965 sobre concesión de asistencias a los miembros de la Comisión Asesora y de Vigilancia de la Acción Concertada Siderúrgica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efecto desde 1 de enero de 1965 corresponde percibir a los señores miembros de la Comisión Asesora y de Vigilancia de la Acción Concertada del Sector Siderúrgico, las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas por sesión el Presidente y 100 pesetas por sesión a los Vocales y Secretario, abonables con cargo al crédito 381.122 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se le concede la autorización de la renovación para levantar y colocar precisos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Indra» a doña Angela Montaner Almirall.

Visto el expediente promovido por doña Angela Montaner Almirall, con domicilio en Villanueva y Geltrú (calle Recreo, número 16), en solicitud de renovación de la autorización que